

# DERECHO ADUANERO COMUNITARIO

Profesora : María José Borreguero Figols



# MERCADO UNICO EUROPEO

En la Europa actual no existen obstáculos para que las mercancías y las personas puedan ir libremente de un país a otro.

Se han eliminado las fronteras comerciales existentes dentro de la Unión Europea y que se ha creado un Territorio Aduanero Comunitario único que es el formado por todos los países miembros de la Unión.

La entrada o salida de productos desde o hacia los países ajenos a la Unión Europea tendrá siempre que seguir el mismo tratamiento, comercial y administrativo, cualquiera que sea el Estado de la Unión que reciba o envíe estos productos.



# TERRITORIO ADUANERO COMUNITARIO

Coincide básicamente con el territorio de la Unión Europea, con determinadas excepciones, por ejemplo:

- En Alemania, están exceptuados la isla de Helgoland y el territorio de Büsingen.
- En Dinamarca, están exceptuadas las Islas Feroe y Groenlandia.
- En España, están exceptuadas Ceuta y Melilla.
- En Francia, están exceptuados los territorios de ultramar (Nueva Caledonia, Isla Wallis, Isla Futura, Polinesia Francesa y Antártida) y San Pedro y Miquelón y Mayotte.
- En Holanda, están exceptuados la Isla de Aruba y las Antillas Holandesas.
- En Italia, están exceptuados los municipios de Livigno y Campione d'Italia y las aguas nacionales del lago de Lugano.

Además, forman parte del Territorio Aduanero Comunitario San Marino y Mónaco, a pesar de no formar parte del territorio de la Unión Europea



# DERECHO ADUANERO COMUNITARIO

Se entiende por Derecho aduanero comunitario el conjunto de reglas de derecho público que se aplican en la circulación internacional de las mercancías.

Las fuentes del derecho aduanero comunitario se pueden clasificar en:

- Fuentes internas, esto es, las que provienen de los Tratados Institucionales o del Derecho Comunitario Europeo derivado
- Fuentes externas, que tienen su origen en los diversos Tratados Internacionales Multilaterales, principalmente GATT-OMC y el Consejo de Cooperación Aduanera



# DERECHO ADUANERO COMUNITARIO

## GATT-OMC

La importancia del GATT como fuente del derecho aduanero es incuestionable.

Los elementos de derecho aduanero que tienen su fundamento en normas del GATT son, entre otros:

- El Código de valoración en aduana
- El Código antidumping y antisubvención
- El Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio
- El Acuerdo sobre comercio de aeronaves civiles
- El Acuerdo sobre productos lácteos
- El Acuerdo sobre compras del sector público, etc.



# ADUANA

El control del movimiento de bienes, tanto de entrada en la Unión Europea (importaciones), como de salida de la misma (exportaciones), se lleva a cabo en las instalaciones que conocemos con el nombre de **aduanas**.

Las aduanas son los lugares donde se llevan a cabo los trámites y las operaciones para autorizar que las mercancías puedan intercambiarse entre un país de la Unión Europea y otro de fuera de ella.

En todos los países las aduanas tienen tres finalidades simultaneas:

- Estadística
- Fiscal
- Control, sea por motivos políticos, sanitarios, militares o de otro tipo



# ADUANA

Una vez pagados los impuestos que gravan la importación y cumplidos los tramites administrativos correspondientes, los productos no comunitarios que han sido introducidos en el territorio de la UE adquieren el estatuto aduanero de productos comunitarios y pueden circular libremente por el territorio de los países miembros.



# DECLARACION ADUANERA

La **Declaración aduanera**, de importación o de exportación, debe presentarse para identificar la mercancía y decir qué destino quiere darse a la misma.

Esta gestión la suelen realizar los Agentes de Aduanas, que actúan de intermediarios entre los particulares y la Administración, considerándose como colaboradores de la misma.

**Inspección de las mercancías**, para verificar la veracidad de la declaración.

- Comprobación de que se han observado las normas sobre **política comercial** que la Unión Europea establece para sus intercambios con otros países.
- Abono de los derechos de importación o de exportación, cuando así lo disponga la legislación vigente (**aranceles de aduanas**) .





# TRAMITE ADUANERO de IMPORTACION

- 1.- Las mercancías entran en el territorio aduanero a través de un medio de transporte internacional. El transportista esta obligado a declarar la entrada de estas mercancías a la Aduana, mediante la **Declaración sumaria**. La declaración debe hacerla:
  - La persona que ha transportado las mercancías a la Unión Europea, o
  - La persona responsable de su transporte ulterior, o
  - La naviera, o
  - El representante de cualquiera de los mencionados anteriormente.



# TRAMITE ADUANERO de IMPORTACION

- 2.- Después de la presentación y depósito de la declaración sumaria, las mercancías permanecerán en almacenamiento provisional hasta que se les asigne un destino aduanero.

Mientras dure el almacenamiento provisional, no podrán retirarse, abrirse o examinarse las mercancías sin permiso de las autoridades aduaneras y sólo podrán manipularse de manera que se mantengan en el mismo estado, sin cambios.

Pueden almacenarse solamente en lugares autorizados por las autoridades aduaneras denominados "almacenes de depósito temporal".



# TRAMITE ADUANERO de IMPORTACION

- 3.- La mercancía puede permanecer en “deposito temporal” a la espera de ser revisadas por las autoridades aduaneras, para comprobar que corresponden con lo declarado y para verificar que se ajustan a las medidas de política comercial establecidas por la Unión Europea, un máximo de 45 días si llegó por vía marítima o 20 días por otros medios de transporte antes de que la aduana considere a la mercancía abandonada.
- 4.- Una vez realizada la declaración de aduana y asignado un régimen aduanero, debe procederse al pago de los derechos y demás impuestos (IVA e Impuestos Especiales) por importar los artículos de que se trate.



# TRAMITE ADUANERO de IMPORTACION

- 5.- Una vez concluidas todas estas operaciones, se autoriza a la disposición de los artículos depositados (es lo que se denomina "levante de mercancías") para su libre traslado dentro de la Unión Europea (en el caso de las importaciones) o para su salida a terceros países (en las exportaciones).

El contrabando se produce cuando se eluden todos estos controles para el intercambio de mercancías.



# EI TARIC

El TARIC, es un instrumento donde se recopilan disposiciones arancelarias y de política comercial de diferente origen, que incluye el arancel y la nomenclatura combinada, pudiendo consultarse a través de Internet: <https://aeat.es/aduanet> en EUR - Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex> , y en [www.taric.es](http://www.taric.es)



# ARANCEL DE ADUANAS

Cantidad que se paga cuando las mercancías atraviesan una frontera.

No sólo tiene una función recaudatoria sino también una función de política comercial.

En la Unión Europea, la cantidad que se paga por arancel de aduanas cuando se importa o exporta una misma mercancía es igual en todos los países de la Unión.



# DERECHOS *ANTIDUMPING*

Se considera que un producto es objeto de *dumping* cuando ocurren dos elementos esenciales:

1.- ***El precio de exportación a la UE es inferior al valor normal de un producto similar.***

Se entiende como valor normal, el precio comercial del producto en el país de origen. No obstante, para determinadas situaciones se utiliza como valor normal:

- El precio de exportación más alto que se utilice en el país exportador
- El precio de exportación que se utilice con un país no comunitario
- El precio calculado a partir de los costes de producción

2.- Que se ***produzca o exista amenaza de producir un grave perjuicio a la producción de la UE.***

Este perjuicio se determina valorando el volumen y precio de las importaciones, así como que los efectos negativos evidentes en la industria afectada (capacidad productiva, stocks, cuota de mercado..)



# DERECHOS ANTISUBVENCION

Los derechos antisubvencion son aquellos que se establecen para compensar cualquier subvención concedida directa o indirectamente por las autoridades del país de origen o de exportación para incentivar la fabricación, producción, exportación o transporte, de cualquier producto que pueda ocasionar un perjuicio a la UE.





# DERECHOS ANTISUBVENCION

El “Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias”, adoptado en la Ronda de Uruguay e incorporado en el Reglamento (CEE) 3.284/94, regula de defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no comunitarios.

Quedan prohibidas, las denominadas subvenciones específicas:

- Transferencia directa de fondos o de obligaciones (aportaciones de capital, préstamos, donaciones)
- Las condonaciones o rebajas de ingresos públicos (beneficios fiscales)
- Las aportaciones o compras de bienes y servicios efectuadas por organismos públicos, que no sean de infraestructura general.
- Las ayudas a mecanismos de financiación (Ej. Garantías de cambio a tipos preferenciales)



# FRANQUICIAS ADUANERAS

Estas franquicias consisten en una exención total o parcial del pago de los derechos del arancel y tienen carácter definitivo.

Se aplican a mercancías que se importan para fines muy precisos o por personas en las que concurren determinadas circunstancias.

Quedan reguladas por el reglamento 918/83 y en el Código aduanero en su título 6º dentro de las "Operaciones Privilegiadas"



# FRANQUICIAS A LA IMPORTACION

- Las franquicias a la importación de mayor interés son:
  - **Los pequeños envíos sin carácter comercial:** Se concede la exención total a aquellos envíos que sean de carácter ocasional, contengan mercancías destinadas exclusivamente al uso personal y hayan sido expedidos sin mediar ningún tipo de pago entre destinatario y expedidor.
  - **Las mercancías contenidas en los equipajes personales de viajeros.** Los artículos nuevos que se incluyen en el equipaje son susceptibles de franquicia siempre y cuando sean importaciones de carácter no comercial. Las franquicias concedidas para cada viajero puede ser de hasta 45 Euros.
  - **Los objetos de carácter educativo, científico o cultural, instrumentos o aparatos científicos.** Protocolo al Acuerdo de la UNESCO (1976).
  - **Las mercancías destinadas a organismos de carácter caritativo o filantrópico.** Objetos destinados a los ciegos y otros minusválidos.



# FRANQUICIAS A LA IMPORTACION

- El reglamento de aplicación del Código Aduanero Comunitario incluye una serie de franquicias nuevas no reguladas anteriormente por los países miembros, tales como:
  - **Bienes personales** pertenecientes a personas físicas que **trasladen su residencia** normal desde un tercer país a la UE.
  - Efectos y objetos muebles destinados a amueblar una **residencia secundaria**.
  - Equipos, materiales de estudio y otros objetos muebles de **alumnos y estudiantes**.
  - **Envíos de valor despreciable**
  - Productos obtenidos por **productores agrícolas comunitarios en predios situados en un tercer país**.
  - Mercancías importadas para la **prospección comercial**, como muestras de mercancías, muestrarios, impresos y objetos de carácter publicitario.



# DESTINOS ESPECIALES

Dentro de las medidas de economía arancelaria se encuadran los beneficios concedidos a determinadas mercancías que teniendo un destino específico, es a su vez considerado de interés para el desarrollo productivo de la UE.

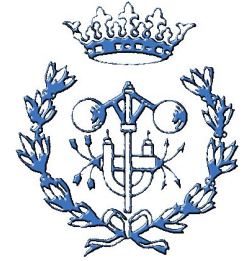
El beneficio arancelario se basa en la aplicación de un derecho inferior. Este derecho puede llegar a ser nulo.



# DESTINOS ESPECIALES

La obtención de este beneficio esta condicionada a la concesión al importador de la mercancía, de una autorización por escrito expedida por la Autoridad Aduanera del país donde se realice el despacho a libre practica. La concesión por parte de las autoridades aduaneras es facultativa, pudiendo estar supeditada al deposito de una garantía.

Las mercancías deben quedar afectadas al destino especifico en el transcurso del plazo de un año desde la declaración del despacho a libre practica de la mercancía.



# Destinos aduaneros

Profesora : María José Borreguero Figols



# DESTINOS ADUANEROS

- Inclusión de la mercancía en un régimen aduanero
- Introducción de la mercancía en una Zona o Deposito Franco
- Reexportación de la mercancía
- Destrucción
- Abandono





# ZONA FRANCA

## Concepto

El artículo 166 del C.A. la define como partes del territorio aduanero comunitario separados del mismo, en los que se puede introducir toda clase de mercancías, pudiendo permanecer por tiempo ilimitado.

El marco normativo actual contempla por igual a las Zonas y a los Depósitos francos. La única diferencia que se aprecia en su definición es denominar "partes" a las Zonas y "locales" para los Depósitos.



# ZONA FRANCA

## Concepto

Si se trata de mercancías no comunitarias, no estarán sometidas a derechos de importación ni a medidas de política comercial.

Si son mercancías comunitarias agrícolas para las que una regulación específica lo prevea, se beneficiarán, por su entrada en dichas zonas, de las medidas relacionadas con la Exportación.



# ZONA FRANCA

## Funcionamiento

La utilización de dichas áreas comporta grandes facilidades Aduaneras:

- La entrada de mercancías en una zona franca/depósito franco no dará lugar a su presentación ni a la presentación de una declaración aduanera, salvo en tres casos:
  - Cuando se cancele un régimen aduanero.
  - Si se ha concedido una devolución o condonación de derechos de importación.
  - Para el pago anticipado de restituciones a la exportación.
- Las transformaciones y manipulaciones que se efectúan en su interior disfrutan de formalidades aduaneras más simplificadas o reducidas en comparación con las aplicables en las demás partes del territorio aduanero.



# ZONA FRANCA

## Funcionamiento

Para permitir el control aduanero, se deberá entregar o mantener a disposición de las autoridades aduaneras una copia del documento de transporte que deberá acompañar a las mercancías, en el momento de su entrada o salida de la zona franca. Dichas mercancías deberán ponerse a disposición de las autoridades aduaneras si estas así lo exigieran.

La mercancía que salga de una zona franca puede hacerlo:

- Con destino a la exportación o reexportación fuera de la UE
- Introducción en la UE, como si procediera de terceros países, dando lugar al nacimiento de una deuda aduanera según del régimen de que se trate.



# ZONA FRANCA

## Funcionamiento

Se autoriza en las zonas francas cualquier actividad de tipo industrial, comercial o de prestación de servicios, previa autorización de las autoridades aduaneras.

Las mercancías no comunitarias situadas en una zona franca podrán ser objeto de las siguientes operaciones de carácter aduanero:

- Ser despachadas a libre practica
- Recibir las manipulaciones necesarias para su conservación y mantenimiento
- Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo
- Inclusión en el régimen de transformación en aduana
- Inclusión en el régimen de admisión temporal
- Ser abandonadas a favor del erario público o destruidas.



# ZONA FRANCA

## Normativa

**Código Aduanero Comunitario:** Reglamento (CEE) nº 2913/92 de 12-10-92, (DOCE L-302 de 19-10-92), artículos 166 a 181.

**Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero:**  
Reglamento (CEE) nº 2454/93 de 2-7-93 (DOCE L-253 de 11-10-93), artículos 799 a 814.

**Orden de 2 de diciembre de 1992** (BOE de 17-12-92), por la que se dictan normas sobre Zonas y Depósitos francos.



# ZONA FRANCA

## Localización

- Las **Zonas Francas** que existen actualmente en España están constituidas en Barcelona, Cádiz, Vigo y Las Palmas de Gran Canaria.
- Los **Depósitos Francos** se encuentran ubicados en: Algeciras, Alicante, Bilbao, Cartagena, Gijón, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid-Aeropuerto, Málaga, Pasajes, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Villafría (Burgos) y Zaragoza



# REGIMENES ADUANEROS

- Importación a libre practica
- Exportación
- Transito aduanero
- Regímenes económicos aduaneros:
  - Deposito aduanero
  - Importación temporal
  - Transformación bajo control aduanero
  - Régimen de perfeccionamiento pasivo
  - Régimen de perfeccionamiento activo





# IMPORTACION DESPACHO A LIBRE PRACTICA

Es el régimen aduanero por el cual las mercancías se introducen en el territorio aduanero de la U.E. confiriendo el despacho a libre practica, estatuto aduanero de mercancía comunitaria a una mercancía no comunitaria.

Implica la aplicación de las medidas de política comercial vigentes y de los derechos de aduana (AAC).

El documento para efectuar el despacho a Libre Práctica es el Documento Único Administrativo (D.U.A.).

El D.U.A. Cumple una función fiscal y estadística



# EXPORTACION

Se incluyen en este régimen las mercancías comunitarias que salen fuera del territorio aduanero de la UE. Implica la aplicación de las normas de vigilancia y control aduanero, como también las medidas de política comercial y si corresponde los derechos de exportación ( Directiva 77/388/CEE del Consejo).

El régimen de exportación casi nunca devenga derechos, dándose una gran flexibilidad en el despacho aduanero.

La exportación esta exenta de IVA y da derecho a la deducción o devolución del IVA soportado por el exportador



# EXPORTACION

## Diferencia entre aduana de exportación y de partida

Una aduana de **exportación** es la oficina aduanera a la que se presenta la declaración de exportación.

Una aduana de partida, en el caso de las mercancías exportadas por mar, es la oficina aduanera del lugar en donde una naviera se hace cargo de las mercancías bajo un solo contrato de transporte para su transporte a un tercer país.

En otros casos, la aduana de **partida** es la última oficina aduanera visitada por el transportista antes de que las mercancías salgan del territorio aduanero comunitario.



# TRANSITO ADUANERO

Si unas mercancías no comunitarias llegan a un lugar de entrada, pero van a ser despachadas a libre práctica en otro, deben acogerse al régimen de tránsito.

En comparación con el régimen tradicional de pagar los derechos de importación y de otro tipo y obtener su reembolso, el régimen de tránsito es un régimen administrativamente simple y más económico para transportar mercancías de un territorio aduanero a otro.

Este tipo de tránsito es muy utilizado en la U.E, donde existe un solo territorio aduanero, pero muchos territorios fiscales.



# TRANSITO ADUANERO

El transito aduanero también se aplica a la transferencia de mercancías que se encuentren incluidas en un régimen aduanero suspensivo.

Este régimen permite que las mercancías no comunitarias circulen dentro de la U.E. bajo el control de las autoridades aduaneras (transito externo), o bien que las mercancías de los intercambios intracomunitarios atraviesen un territorio no comunitario (transito interno).

Es necesaria la presentación de las garantías correspondientes en cada caso.

Están regulados en los artículos 91 y 97 y 163 al 165 del Código Aduanero.



# TRANSITO ADUANERO

## Transportes Internacionales por Carretera (TIR)

De conformidad con la legislación comunitaria, el régimen de tránsito TIR, se aplica en la Unión Europea únicamente a un transporte en tránsito que:

- Tenga su origen y/o su destino fuera de la Unión Europea.
- Se efectúe de un lugar a otro de la Unión Europea pasando por el territorio de un tercer país.

El régimen TIR implica la expedición de un cuaderno TIR que permite que las mercancías transportadas en camiones o contenedores precintados por los servicios aduaneros transiten con el mínimo de trámites aduaneros por uno o varios países antes de llegar a su destino.



# Regimenes Económicos Aduaneros

Profesora : María José Borreguero Figols

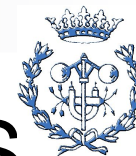


# REGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

El desarrollo del comercio internacional y su gran influencia en los procesos productivos, motiva la necesidad de tener flexibilidad para cubrir determinadas situaciones económicas, estableciéndose regímenes especiales para atender los numerosos casos en que las mercancías no entran ni salen del territorio con carácter definitivo.

La característica básica de estos regímenes aduaneros es que dejan en suspenso el pago de los derechos arancelarios.





# REGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

## Solicitud de autorización

- Para acogerse a estos regímenes deberá obtenerse la autorización de las autoridades aduaneras y en muchas ocasiones deberá constituirse garantía.
- La autorización otorgada establecerá las condiciones de utilización del régimen y el titular de dicha autorización estará obligado a informar a las autoridades aduaneras de cualquier circunstancia que surja con posterioridad y que pueda influir en su mantenimiento y contenido.
- El titular de un régimen aduanero puede transmitir los derechos y obligaciones, en las condiciones que determinan las autoridades aduaneras, a otras personas que cumplan las condiciones exigidas para acogerse al régimen de que se trate.



# DEPOSITO ADUANERO

Es el régimen que permite depositar mercancías no comunitarias en un almacén sin que se les apliquen las medidas de política comercial y sin estar sujetas a los derechos de importación.

El depósito aduanero puede ser cualquier lugar, nave, almacén u otro emplazamiento reconocido por las autoridades aduaneras y sometido a su control, donde pueden almacenarse mercancías en las condiciones establecidas, por tiempo ilimitado, hasta que el operador quiera darles un destino definitivo dentro o fuera del territorio aduanero comunitario.



# DEPOSITO ADUANERO

Las mercancías introducidas pueden obtener los siguientes beneficios:

- no aplicación de los derechos arancelarios;
- no aplicación de las medidas de política comercial;
- no aplicación o exención de los impuestos interiores (IVA e II.EE.)
- cobro anticipado de las restituciones previstas a la exportación de productos agrícolas.



# DEPOSITO ADUANERO

## Tipos de Depósitos aduaneros

Pueden ser públicos y privados:

1. **Públicos:** utilizable por cualquier persona para el almacenamiento de mercancías.
2. **Privados:** reservados para el almacenamiento exclusivo del titular (depositario), de mercancías propias de su actividad.



# DEPOSITO ADUANERO

## Funcionamiento

- Las mercancías depositadas podrán ser objeto de manipulaciones, previa autorización de las autoridades aduaneras, a los efectos de garantizar su conservación, de mejorar su presentación y de preparar su distribución o reventa.
- Las mercancías también podrán ser sometidas a operaciones de transformación o modificación, bien al amparo del régimen de perfeccionamiento activo o al régimen de transformación bajo control aduanero.



# DEPOSITO ADUANERO

## Funcionamiento

- El régimen de deposito aduanero concluirá cuando se dé a la mercancía otro destino aduanero.
- Cuando el destino dé lugar al nacimiento de una deuda aduanera respecto a la mercancía de importación, para determinar el valor en aduana no se tendrán en cuenta los gastos de mantenimiento, conservación y manipulación de las mercancías.



# DEPOSITOS ADUANEROS / ZONAS FRANCAS

- El Depósito Aduanero es un **Régimen Aduanero**
- Regulado por art. 98 al 113 del Código Aduanero Comunitario (Reglamento 2913/92)
- Todo lugar reconocido por las autoridades aduanera y **sometido a su control ...**
- No tienen vigilancia del Resguardo
- Pueden ser públicos o privados
- La gestión de un Deposito Aduanero esta supeditada a la **concesión de una autorización** por las autoridades aduaneras...
- Las mercancías de importación podrán ser objeto de **manipulaciones usuales** destinadas a garantizar su conservación, calidad, etc.
- Se deberá llevar una **contabilidad de las existencias** de las mercancías.
- Las autoridades aduaneras podrán exigir al depositario que **presente una garantía.**
- Las mercancías están bajo un régimen aduanero, tras presentar una declaración, y por lo tanto **están en el territorio aduanero** de la Comunidad.
- No aplicación de aranceles ni de medidas de política comercial mientras la mercancía permanece en estos locales.
- Zonas Francas y Depósitos Francos son **Destinos Aduaneros**
- Regulados por art. 166 al 182 del Código Aduanero Comunitario (Reglamento 2913/92)
- Partes del territorio aduanero de la Comunidad o locales, **separados del resto del mismo ...**
- Acceso y salidas vigiladas por el Resguardo
- Han de ser públicos
- Los **Estados Miembros** podrán constituir determinadas partes de los territorios aduaneros en Zonas Francas ...determinaran el limite geográfico ..Las zonas francas estarán cercadas ...Los Estados miembros fijarán los puntos de acceso y salida de las Zonas y Depósitos Francos
- Se autorizará en Zona Franca o Deposito Franco **cualquier actividad de tipo industrial o comercial** o de prestación de servicios..
- La entrada de mercancías en Zona Franca **no requerirá la presentación de una declaración aduanera.**
- **No se exige** ningún tipo de **fianza o garantía**
- Se considerará que las mercancías no comunitarias, para la aplicación de derechos de importación y medidas de política comercial, **no se encuentran en el territorio aduanero de la comunidad.**
- No aplicación de aranceles ni de medidas de política comercial mientras la mercancía permanece en estos locales.



# IMPORTACION TEMPORAL

- Es el régimen aduanero que permite la introducción y uso de mercancías no comunitaria en la UE, con la excepción total o parcial de los derechos de importación y medidas de política comercial, siempre que la mercancía sea reexportada sin haber sufrido ninguna transformación o modificación.
- Este régimen está regulado en los arts. 137 a 144 del Código de Aduanas y en el Reglamento 3599/82
- Para la utilización de este régimen es necesaria la obtención de una autorización previa.
- El plazo máximo de estancia de las mercancías será de 24 meses.





# IMPORTACION TEMPORAL

Este régimen se utiliza cuando las mercancías sólo tienen que permanecer temporalmente en el territorio aduanero no justificándose entonces, el pago definitivo de los derechos e impuestos de importación aplicables.

Los beneficios de este régimen son de excepción total o parcial de los derechos de importación.

En el caso de exención parcial el importe de los derechos a pagar es el 3% mensual del derecho arancelario normal, durante todo el tiempo que la mercancía este incluida en el RIT. El importe de los derechos no podrá superar nunca el tipo arancelario de aplicación de la importación a libre practica.



# IMPORTACION TEMPORAL

## EXENCIÓN TOTAL

- Mercancías destinadas a ser expuestas en una feria o exposición
- Material pedagógico y científico
- Material quirúrgico y de laboratorio, prestado gratuitamente a un centro de salud.
- Envases
- Moldes, instrumentos de medida, siempre que el 75% de la producción se exporte
- Muestras o pedidos de prueba
- Obras de arte para una exposición
- Mercancías que deban ser homologadas
- Medios de producción de sustitución. Si es gratuito y por un periodo máximo de seis meses.

## EXENCIÓN PARCIAL

Incluyen todas esas mercancías que sin ser propiedad de un no residente de la UE, no son clasificables en los casos anteriores.

Quedan excluidos de la posibilidad de acogerse a este régimen:

- Todos los productos consumibles
- Las mercancías cuya utilización pueda causar un perjuicio a la economía de la UE, principalmente por razones de duración.



# IMPORTACION TEMPORAL

## Cuaderno ATA

El Cuaderno ATA, fue creado en 1964 por la Organización Mundial de Aduanas y, renovado y perfeccionado en 1990 por la misma agencia.

Básicamente, el Cuaderno ATA es un documento aduanero fruto de la unificación de una serie instrumentos Aduaneros, que permite la libre admisión, exenta de derechos de importación, de las siguientes mercancías:

1. Mercancías destinadas a ser presentadas o utilizadas en ferias, exposiciones comerciales o actos similares
2. Muestras comerciales
3. Material profesional



# IMPORTACION TEMPORAL

## Cuaderno ATA

Desde 1964, una amplia red de Cámaras de Comercio en España, ofrece la posibilidad, tanto a empresas como a particulares, de mover sus mercancías o equipos profesionales con este documento.

En el resto del mundo, son también las Cámaras de Comercio las responsables del uso y emisión de estos documentos, lo que convierte a la Cadena ATA, por su independencia, en un sistema rápido y eficaz para el movimiento de mercancías.



# TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANERO

- Permite que una mercancía no comunitaria con un gravamen alto, pueda introducirse en la UE, sin estar sujetas a los derechos de importación ni a las medidas de política comercial, para transformarse, bajo control aduanero, en un segundo producto con menor gravamen.
- Posteriormente se despachan a libre practica los *productos transformados*, pagando los derechos correspondientes (menor gravamen).
- Este régimen está regulado en los arts. 130 a 136 del Código Aduanero y en le reglamento 1763/83



# TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANERO - **Funcionamiento**

Las operaciones de transformación se pueden realizar en los recintos aduaneros, en los depósitos aduaneros o en otros debidamente aprobados y autorizados por la aduana y bajo su control.

El tipo de gravamen aplicable a los productos transformados será siempre el más favorable.

La aduana determinara el plazo durante el cual deberán realizarse las operaciones de transformación y el despacho a libre practica de los productos transformados obtenidos.



# TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANERO - **Funcionamiento**

La extinción del régimen tiene lugar cuando, realizadas las transformaciones autorizadas, los productos transformados son despachados a libre practica previo pago de los derechos de importación aplicables a los mismos. Normalmente no hay que abonar ningún derecho sobre los residuos y desperdicios resultantes de la transformación que carezcan de valor económico.

Asimismo, el régimen quedará extinguido cuando las mercancías transformadas sean exportadas o destruidas o se introduzcan en zonas francas.



# TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANERO - **Solicitud de la autorización**

El disfrute del régimen de transformación bajo control aduanero debe ser previamente autorizado por las autoridades aduaneras.

Para que se otorgue una autorización es necesario que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que se otorgue a personas establecidas en la UE
- Que sea posible identificar en los productos transformados las mercancías que se importan.
- Que la utilización del régimen no ocasione desviación de efectos en las normas referidas al origen y a las restricciones cuantitativas aplicables a las mercancías importadas.
- Que se cumplan las condiciones económicas, es decir, que se contribuya a favorecer la creación y el mantenimiento de un actividad de transformación de mercancías en la UE, sin que se perjudique gravemente los intereses esenciales de los productores de la UE.





# REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

“Están fundados en la división internacional del trabajo para obtener en los procesos de producción la optimización de los costes de producción.”



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

Consiste en el régimen aduanero que regula la introducción de mercancías no comunitarias en el territorio de la UE, cuando después de haber estado exportadas temporalmente, retornan transformadas en forma de productos denominados compensadores.

En el momento de su retorno al territorio aduanero de la UE, se despachan a libre practica con la exención total o parcial de los derechos de importación.

Este régimen esta regulado en los arts. 145 al 169 del Código Aduanero y en los Reglamentos 2473/86 y 2458/87



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Justificación económica

A través de este régimen aduanero se aprovechan las ventajas de la distribución internacional del trabajo.

La justificación de la salida de la mercancía al exterior para su transformación se debe a que, o bien las operaciones a realizar son imposibles de efectuar en el territorio propio, bien por condiciones técnicas o bien porque se pueden realizar en condiciones económicas mucho más favorables en el exterior.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Justificación económica

Las materias primas o productos semielaborados de un país son enviados a otro para sufrir una transformación (manufactura o elaboración), gracias a la mano de obra más barata o a tecnologías inexistentes en el primer país, el resultado es la obtención de productos acabados a un precio más competitivo frente al mercado internacional.

Los dos países salen beneficiados:

- El primero por dar mejor salida a sus productos o por reimportarlos como productos terminados con un valor añadido reducido
- El segundo por exportar mano de obra o tecnología.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Solicitud de la autorización

El disfrute del régimen de perfeccionamiento pasivo debe ser previamente autorizado por las autoridades aduaneras.

Para que se otorgue una autorización es necesario que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que se otorgue a personas establecidas en la UE
- Que sea posible determinar que los productos compensadores serán el resultado del aprovechamiento de la mercancías exportadas temporalmente
- Que se cumplan las condiciones económicas, es decir, que la concesión del beneficio no pueda perjudicar gravemente a los intereses esenciales de los productores de la UE.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Funcionamiento

En el funcionamiento del régimen hay que tener en cuenta varios factores:

- Factor tiempo: Las autoridades aduaneras fijaran el plazo dentro del cual los productos compensadores deberán reimportarse a la UE.
- Coeficientes de rendimiento: En la concesión se fijará el coeficiente de rendimiento de la operación.

El beneficio arancelario consiste en reducir del importe de los derechos de importación que corresponden a los productos compensadores respecto al importe de los derechos de importación aplicables a las mercancías de exportación temporal, si se importaran en la UE procedentes del país objeto de la última operación de perfeccionamiento.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Ejemplo

Suponemos una exportación temporal de un producto X. El valor de la mercancía que se exporta es de 10.000 Euros. El producto X está clasificado en una partida que paga unos derechos arancelarios del 5%. El producto Z, resultado del perfeccionamiento del producto X, está clasificado en una partida cuyos derechos son 10% y el valor del producto perfeccionado es de 20.000 Euros (Valor en Aduana = Valor mercancías exportadas + coste trabajo de perfeccionamiento + transporte + seguro)

### **DERECHOS DE IMPORTACIÓN SIN ACOGERSE AL RPP**

$20.000 \times 10\% = 2.000$  Euros

### **DERECHOS DE IMPORTACIÓN ACOGIENDOSE AL RPP**

$20.000 \times 10\% = 2.000$  Euros  
 $10.000 \times 5\% = - 500$  Euros

TOTAL derechos: 1.500 Euros



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Funcionamiento

El régimen de perfeccionamiento activo se extingue en el momento en el que los productos compensadores han sido importados, habiéndose cumplido todas las condiciones de utilización del régimen.

Otra posibilidad de extinción es cuando las mercancías o productos compensadores reciben otros destinos aduaneros.





# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Funcionamiento

POSIBILIDADES DE UTILIZACIÓN DEL RPP		
RPP	<b>NORMAL</b>	
	<b>INTERCAMBIOS ESTANDARES</b>	<b>CON IMPORTACION ANTICIPADA</b>
		<b>SIN IMPORTACION ANTICIPADA</b>



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

## Ámbitos de aplicación

Se pueden incluir en este régimen todas las mercancías comunitarias y también las acogidas al RPA (cuando se haya de efectuar una transformación complementaria fuera de la UE).

Quedan excluidas las siguientes mercancías:

- Las que su exportación comporta una devolución o condonación de los derechos de importación,
- Las que antes de la exportación deben ser despachadas a libre practica pagando la totalidad de los derechos , a causa de su utilización en un destino especial.
- Las que su exportación da derecho a cobrar restituciones a la exportación o cualquier otra ventaja prevista en la PAC.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Consiste en la introducción de mercancías no comunitarias al territorio aduanero de la UE, sin que estén sujetas a derechos de importación ni a las medidas de política comercial, para ser transformadas o perfeccionadas y, posteriormente, ser exportadas en forma de productos compensadores.

Para que las mercancías puedan acogerse a este Régimen, es necesaria una autorización expresa de las autoridades aduaneras del estado miembro en cuestión (Arts. 114 a 130 del Código Aduanero y Reglamentos 2473/86 y 2458/87).



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## Justificación económica

Este régimen es un impulsor de las exportaciones:

- Las mercancías que se introducen en el territorio aduanero están destinadas a ser reexportadas tras su elaboración, sin tener que satisfacer los derechos de importación de la materia prima o componentes.
- Se disminuye el coste de fabricación de los productos aumentando su competitividad en los mercados exteriores.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Las operaciones de perfeccionamiento permitidas que dan lugar a los productos compensadores están taxativamente descritas en el Código Aduanero y son:

- Elaboración de mercancías
- Montaje
- Acoplamiento
- Adaptación a otras mercancías
- Reparación, restauración o puesta a punto de las mercancías
- Utilización de mercancías utilizadas en la fabricación de productos destinados a la exportación, a pesar de que desaparezcan total o parcialmente durante el proceso de fabricación.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## Solicitud de la autorización

El procedimiento de concesión de la autorización se inicia a instancia de la persona que efectúe o mande efectuar las operaciones de perfeccionamiento, mediante solicitud expresa.

El solicitante deberá especificar todos los datos necesarios para la expedición de la autorización:

- La mención de los productos compensadores,
- El lugar donde se realizará el perfeccionamiento
- Los coeficientes de rendimiento específico
- Cantidades a obtener, etc.

La posibilidad de una empresa de acogerse a este régimen esta condicionada al hecho de que realmente tenga dificultades para proveerse de las mercancías que quiere importar en el mercado interior, es decir la UE.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## Funcionamiento

En el funcionamiento del régimen hay que tener en cuenta varios factores:

- Factor tiempo: Las autoridades aduaneras fijaran el plazo, en el cual los productos compensadores deben ser exportados
- Coeficientes de rendimiento: En la concesión se fijará las cantidades de productos importados que han de ser utilizados en la obtención del producto compensador.

El régimen de perfeccionamiento activo se extingue en el momento en el que los productos compensadores han sido exportados, habiéndose cumplido todas las condiciones de utilización del régimen.

Otra posibilidad de extinción es cuando las mercancías o productos compensadores reciben otros destinos aduaneros.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

La autorización del régimen de perfeccionamiento activo sólo se concederá cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que se otorgue a personas establecidas en la UE
- Que sea posible identificar las mercancías de importación en los productos compensadores o comprobar que se reúnen las condiciones estipuladas para las mercancías equivalentes
- Que se cumplan las condiciones económicas, es decir, que el régimen contribuya a crear las condiciones más favorables para la exportación o reexportación, siempre que no se perjudiquen los intereses esenciales de los productores de la UE.





# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Las mercancías que pueden incluirse en el RPA deben cumplir las siguientes condiciones:

- Las mercancías comparables a las que se quieren importar no se producen en la UE. Se consideran comparables los que se clasifican en el mismo código NC (8 dígitos) y tienen las misma calidad y características.
- Las mercancías comparable no se producen en la UE en cantidad suficiente.
- Los productores comunitarios no pueden ofrecer plazos de entrega razonables.
- En el caso de que aún habiendo producción en la UE:
  - El precio comunitario haga imposible la operación comercial prevista
  - La calidad y características no sean las adecuadas
  - Las mercancías no concuerden con las exigencias del comprador
  - La adquisición de mercancías de la UE infringiría leyes de protección industrial o comercial.
  - El solicitante compra el 80% de las mercancías comparables anuales a productores UE.
  - Otros casos previstos en el artículo 552 del Reglamento de aplicación del Código aduanero



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## PLAZO:

- Las autoridades aduaneras fijan el plazo durante el cual los productos compensadores deben ser exportados o reexportados o haber recibido otro destino aduanero autorizado. Este plazo se determina teniendo en cuenta el tiempo necesario para la realización de las operaciones de perfeccionamiento y para la comercialización de los productos compensadores. Este plazo es generalmente de seis meses.
- El plazo se computa desde la fecha de inclusión de la mercancía en el RPA, es decir la fecha del DUA.
- Las autoridades aduaneras pueden prorrogarlo a petición, debidamente justificada, del titular de la autorización. Esta prórroga se puede solicitar aunque el plazo inicialmente autorizado haya expirado.
- Para pedir una prórroga es necesario hacer una instancia dirigida a la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda y presentar la documentación en la Aduana de control.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

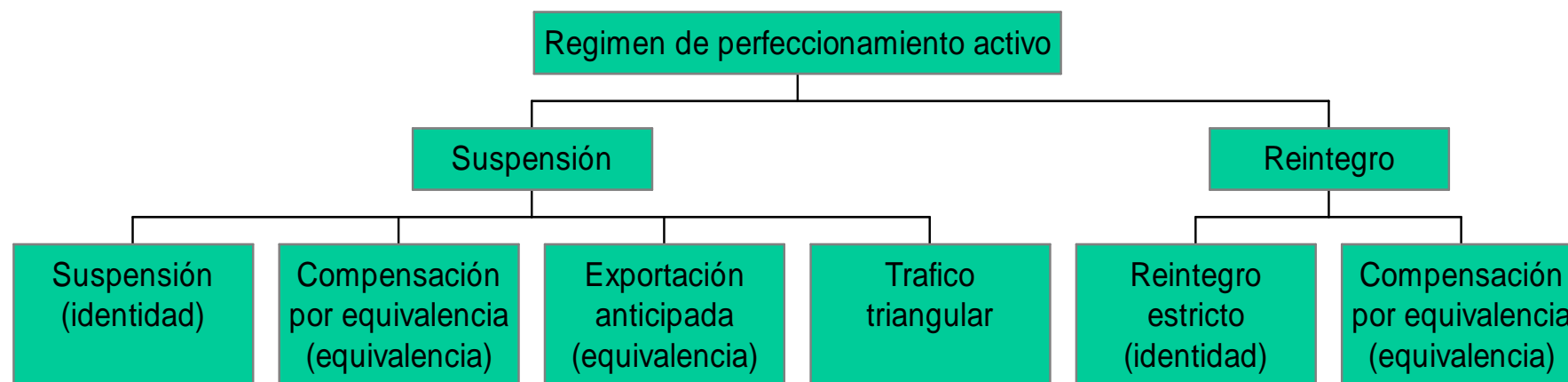
## **SISTEMAS.**

El RPA comprende dos tipos de sistemas:

- *Sistema de suspensión:* Es el que permite la importación de mercancías no comunitarias para ser exportadas fuera del territorio aduanero de la UE después de las operaciones de perfeccionamiento, sin que las mercancías estén sujetas a derechos de importación ni a las medidas de política comercial.
- *Sistema de reintegro.* Permite la devolución de los derechos pagados por las mercancías importadas a libre práctica o a consumo cuando, después de sufrir las operaciones de perfeccionamiento, son exportadas fuera de la UE.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO





# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## SUSPENSION:

***Suspensión (Identidad):*** Utilización de la mercancía idéntica a la que se importó a través del RPA, en los productos compensadores exportados.

***Compensación por equivalencia:*** Utilización de una mercancía equivalente a la que se importó a través del RPA, en los productos compensadores exportados. Para que una mercancía se considere equivalente desde el punto de vista aduanero, debe tener la misma calidad y las mismas características que la que se importó.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## SUSPENSION:

***Exportación anticipada (equivalencia):*** Se inicia el régimen exportando primero los productos compensadores y posteriormente se procede a importar los productos necesarios para su fabricación.

***Trafico triangular:*** Permite hacer la importación de los productos acogidos al RPA por una aduana diferente de aquella por la que se realizó la exportación anticipada.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## REINTEGRO:

***Reintegro estricto (identidad):*** Permite la devolución de los derechos pagados por las mercancías importadas (idénticas), utilizadas en la fabricación de los productos compensadores.

***Compensación por equivalencia (equivalencia):*** Permite la devolución de los derechos pagados por las mercancías utilizadas, equivalentes a las importadas, en la fabricación de los productos compensadores.



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

## COEFICIENTE DE RENDIMIENTO

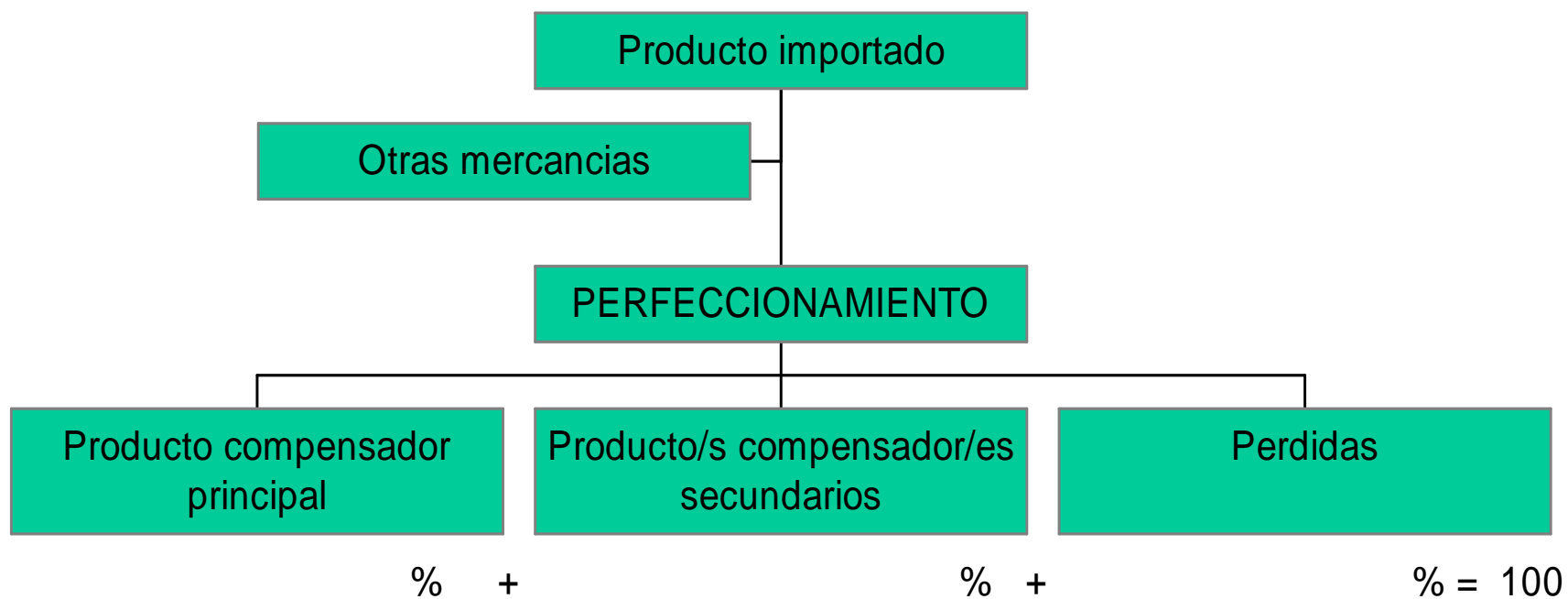
- El coeficiente de rendimiento es la cantidad o porcentaje de productos compensadores que se obtienen en la operación industrial de perfeccionamiento.
- En la autorización del régimen, las autoridades establecen el coeficiente de rendimiento o la forma de determinarlo (sujeto a inspección previa).
- Dicho coeficiente se determina en función de las condiciones reales en que se efectúa la operación de perfeccionamiento.
- En algunos casos es el solicitante del régimen el que propone el coeficiente de rendimiento y la autoridad competente, después de estudiarlo, lo concede o lo rectifica. En otros casos, es el Comité quien determina el rendimiento.





# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

COEFICIENTE DE RENDIMIENTO





# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

<b>MERCANCIA</b>	<b>PRODUCTOS COMPENSADORES</b>	<b>COEFICIENTE DE RENDIMIENTO</b>
Huevos con cáscara (N.C.: 04070030)	Huevos sin cáscara, líquidos o congelados (N.C.: 04089910)	86 %
	Cáscaras (N.C.: 05119990)	12 %
	Perdida en peso	2 %